CONVENIO MARCO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA.

Entre los suscritos a saber: **Pbro. JULIO JAIRO CEBALLOS SEPULVEDA**, mayor de identificado con la cédula de ciudadanía número 8.354.986 mayor de edad, obrando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, Universidad privada de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución número 48 del 22 de febrero de 1937, expedida por el Ministerio de Gobierno, quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA UPB**, y **EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.350.658 de pamplona, quien actúa en nombre y representación legal de **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA,** ente universitario estatal autónomo del nivel departamental, Nit: 800163130-0 quien para efectos del presente Convenio se denominará **LA UFPSO,** acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto general el de propiciar la cooperación interinstitucional mediante la utilización de los servicios y el empleo de los recursos estructurales y humanos existentes en las dos instituciones para la realización de actividades científicas y académicas y para la prestación de servicios en el marco de sus misiones y objetivos específicos, que sean de interés para todas las partes.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECIFICOS. Las acciones concretas de colaboración entre las dos instituciones, que se deriven de la aplicación de este Convenio, serán pactadas en Convenios Específicos, teniendo en cuenta las políticas y la autonomía de cada institución y en los cuales se describirá con precisión, las actividades a desarrollar, los compromisos académicos, administrativos, financieros y operativos de cada una de las partes; la duración, el costo, la distribución de excedentes, y demás aspectos, los cuales deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el cumplimiento exitoso de este convenio tanto LA UPB como LA UFPSO. se proponen como meta común desarrollar en el área de Ingeniería: 1.Intercambio de profesores, estudiantes, pasantes e investigadores. 2. Actividades de investigaciones conjuntas. 3. Participación en seminarios y encuentros

Académicos. 4. Intercambio de material didáctico, de informaciones técnicas y científicas, del equipamiento y de otros materiales necesarios para el desarrollo de las investigaciones conjuntas. 5. Cursos especiales de corta duración.

CUARTA. COMITÉ COORDINADOR. Con el fin de vigilar la buena marcha y el óptimo aprovechamiento del presente convenio se creará un Comité Coordinador de los aspectos de cada evento, integrado por un representante de cada una de las partes.

QUINTA. TERMINO DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de su firma y podrá ser prorrogado por un término igual, de común acuerdo mediante la firma de un Acta de evaluación firmada por las partes, reunión que deberá realizarse en término de dos meses antes del vencimiento del plazo pactado. En caso de no presentarse alguna objeción el Convenio se renovará automáticamente por un término igual al del Convenio inicial.

SEXTA. CAUSALES DE TERMINACION: **a)** Por vencimiento del plazo pactado, **b)** por incumplimiento de las partes; **c)** por mutuo acuerdo expresado por escrito con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la fecha de terminación; **d)** unilateralmente en cualquier tiempo, previo aviso a la otra con no menos de 2 (dos) meses de anticipación, siempre que la terminación no implique renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de cualquiera de las partes. **PARAGRAFO**. Si al operar la terminación unilateral estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto, éstas continuarán desarrollándose hasta su terminación y cumplimiento de los compromisos pactados con terceros.

SÉPTIMA. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL. Las personas que participan de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la otra institución.

OCTAVA. SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS. No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes que suscriben este convenio, cada uno responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asuma en razón del mismo.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los resultados obtenidos de la ejecución de actividades conjuntas, serán protegidos como propiedad intelectual a través de Derechos de Autor o Propiedad Industrial y pertenecerán a ambas entidades. La Propiedad

Intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a leyes de Propiedad Intelectual de la República de Colombia, normas supranacionales y toda la normatividad que le sea aplicable, así como la que en tal sentido hayan adoptado o adopten internamente las instituciones firmantes y por lo tanto, se le otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Las partes tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio con fines académicos de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes y funcionarios, y podrán ser publicados conjuntamente en revistas, libros o boletines de ambas entidades. En las publicaciones que sean producto de este convenio, se destacarán los nombres de las entidades participantes: Si las investigaciones emprendidas conjuntamente dentro de este convenio dan lugar a innovaciones patentables, las partes firmantes de este convenio participarán en dicha propiedad en forma proporcional a los aportes que hayan hecho a la investigación. Ambas Instituciones se comprometen a no divulgar, sin previo acuerdo las informaciones científicas, tecnológicas, técnicas e industriales recibidas de la otra parte, ni a utilizar con otros fines, que no sean de la aplicación específica acordada en el desarrollo particular de cada actividad. Para publicar los resultados que se obtengan en el desarrollo de los proyectos del convenio, se deberá contar con la aprobación expresa y escrita de los representantes legales de ambas partes. PARAGRAFO PRIMERO. Las personas que laboren para las entidades firmantes en desarrollo del presente convenio no tendrán derecho patrimonial sobre los textos, informes y demás material susceptible de propiedad intelectual que se creen o generen como resultado de las actividades propias del Convenio Marco y de los Convenios Específicos que de el se deriven, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 sobre el derecho de autor, la cual se entiende incorporada para los efectos del presente convenio Marco.

DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente las controversias que se pudieran presentar con motivo de este Convenio o de las actas firmadas posteriormente, mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la transacción, la conciliación y la amigable composición.

UNDECIMA. CESION. Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretenda desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

JBD

DUODECIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE. Para el cumplimiento de las obligaciones que se determinen en el presente convenio, cada una de las partes se ajustará a lo dispuesto por las normas jurídicas que sean aplicables, conservando para ello su autonomía de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia, se firma en Medellín (2) ejemplares del mismo tenor, a los treinta (30) días del mes de julio de 2013.

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
RECTOR

Pbro. JULIO JAIRO CEBALLOS SEPULVEDA

C.C. 8.354.986 de Medellín
Representante legal
Universidad Pontificia Bolivariana

0072

EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTIZ

C.C. 13.350.658 de Pamplona
Representante Legal
Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña